



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 87 De Martes, 26 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210026200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Ivonne Andrea Ramírez Oviedo Y Otro	Nicolas Beltrán García	25/07/2022	Auto Decide - Deja Sin Efecto Auto Que Fijo Fecha Para Audiencia

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 26 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

ed46fe12-1735-4a9f-bd57-02509a36018b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	25 de Julio de 2022
Clase de proceso:	ADICION AL TRABAJO DE PARTICION -SUCESSION
Demandante	IVONNE ANDREA RAMIREZ OVIEDO
Correo electrónico	ramirezar@gmail.com
Demandante	ANDREY FARITH RAMIREZ OVIEDO
Correo electronico	afro_ra@hotmail.com
Demandado	NICOLAS BELTRAN GARCIA
Correo electrónico	No tiene
Apoderado Dte:	Dra .ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
Correo electrónico	Albaarias1064@hotmail.com
Apoderado Ddo:	ORLANDO VALENZUELA VIDAL
Correo electrónico	orvavi59@yahoo.es
Radicación:	41001-31-10-004-2021-00262-00
Asunto:	AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALUOS

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que el Despacho mediante auto del 23 de junio del corriente año, había fijado equivocadamente audiencia para inventarios y avalúos, ya que la contestación de la demanda fue extemporánea, conllevando a no presentación de objeciones, obviamente lo procedente era dar aplicación al numeral 4 del artículo 518 C.G.P., por ende se dejará sin efecto dicho proveído y ejecutoriado el mismo se dará aplicación al numeral 5 del citado artículo (518 C.G.P.).

Por secretaria remítase el presente auto al correo electrónico de los apoderados y partes.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2ec2619d07cb90b2be3f413fbec418b26a7484905d58042f63a1e777fa0150**

Documento generado en 25/07/2022 05:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>